

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 421/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 0078/2024 de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3534-SEPJF
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3915-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La delegada promovente informa en lo esencial, que el uno de septiembre de dos mil veinticuatro, se instaló la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso estatal, por lo que se encontraba pendiente de integración la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la cual es responsable de conocer, estudiar y dictaminar todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y de los municipios y; al efecto solicita una prórroga para realizar los trámites necesarios y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en los efectos del fallo.

De lo anterior se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con relación a la prórroga solicitada, dígamele que deberá estarse a lo determinado en párrafos precedentes, en los cuales se requiere al Poder Legislativo para los efectos precisados.

Personalidad. Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 421/2023

tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...)

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURIDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 421/2023

electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En ese tenor, y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil setenta y seis (1076); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **421/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:24:43Z / 10/03/2025T17:24:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d f5 d3 28 be 42 d2 3b ea 69 97 5d 65 b7 39 35 b9 86 ff 90 d8 4c 15 33 fb b4 b7 66 f3 3c e5 a8 0a 0e 29 87 39 5c ba ac 59 38 08 11 6a d6 43 90 6c 25 56 64 8b fd b0 ee a3 f4 b2 f2 a5 4b 19 76 5f db ff c8 2c c7 21 72 1f 1d 78 cb 9e 66 46 95 af e4 0c fc ea 72 4b 85 29 de 63 83 33 17 aa fd 45 0a 46 fb 10 a2 22 96 37 d5 05 a9 4d 0c cb 9b 78 1a 72 b5 cf 9f f0 5b fd 9c cd 69 a2 93 31 fb 90 c3 8a 48 27 a1 5b 40 61 c3 a8 09 d1 bf 44 ef a9 b3 f2 36 b4 99 13 15 76 5c f4 62 5c e5 66 88 ca 41 33 7c 7a cc a8 ce ca 7d 66 3b 02 db 8b af 22 11 95 3e 09 73 f3 ba ff 66 cf 8b bb b8 d0 e0 fa 00 54 90 be c0 35 e6 c5 49 d2 84 66 af bf 59 1a 32 d1 36 c6 38 20 82 d6 ae 67 04 d2 6d 8b 12 fa e6 7a 30 bf 60 11 0d 1d 31 59 c8 cc 21 1d f4 f0 99 9f 73 97 89 bf 4b 36 7c 78 e1 99 45 86 a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:24:43Z / 10/03/2025T17:24:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:24:43Z / 10/03/2025T17:24:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8266999			
	Datos estampillados	C4DEAD6FFB1B55D5D98909621474E403A1F64597915799E73FCC7E2B547569F6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:03:13Z / 20/02/2025T23:03:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 2b 4d 7e 6b 82 e9 36 bc c9 7d d3 e9 9a c3 35 8a db 0e d4 6a 35 9a c4 a3 ab 58 fc c2 04 40 e3 7b d9 1c 72 ff 09 ba 21 c7 fa a6 42 a4 e0 e2 c5 7d 19 a3 db 1c bc 9c 52 23 32 df be d1 0e f9 62 37 18 88 82 88 5a a2 91 eb 96 ff fb 1e 79 8c 81 c6 6e fd e9 b7 6f 10 2f 5f 4a 37 22 0e e5 4a 21 39 ce 89 66 49 59 8a 2c da 99 3a 24 b8 18 16 8f e0 59 3e ad 3f 80 3b c1 30 0e 20 3b 55 dc b2 fd c5 e4 6e de 10 a5 f5 10 bc c8 00 b2 c1 14 35 a4 ad 4c 55 5c 93 3b 9d 5e 60 d9 9e 06 c9 2b 67 c2 af cc 3f 77 ec 75 e8 a8 9f 10 17 a9 2e 6c 9e 40 94 34 d6 2f 8c 70 1b 32 23 2a 50 31 42 02 9c cf cf 75 93 1c e5 52 dd ef 85 5f 76 8a a9 f4 f9 19 f5 63 b1 1f 1c 7b 55 ae fe eb 72 dc 21 18 31 7c 79 f8 ab fc d6 23 74 78 53 c0 fa ce 14 53 fc 88 75 b9 1b 7e 7e a5 2a c5 0b 2d dd d3 b5 a8 5d ff			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:03:13Z / 20/02/2025T23:03:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:03:13Z / 20/02/2025T23:03:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8175798			
	Datos estampillados	8160584842E774FD948A817E9A1F443DAE96E1E78A8F6F0F3EFBC2BCD3F98F3B			